

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín N° 08 - Marzo - AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

DECLARACIÓN N° 003/22.- 2

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

COMUNICACIÓN N° 001/22.- 3

COMUNICACIÓN N° 002/22.- 4

COMUNICACIÓN N° 003/22.- 5

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 254/22.- 6

RESOLUCIÓN N° 255/22.- 6

RESOLUCIÓN N° 256/22.- 7

RESOLUCIÓN N° 257/22.- 8

RESOLUCIÓN N° 258/22.- 8

RESOLUCIÓN N° 259/22.- 9

RESOLUCIÓN N° 260/22.- 9

RESOLUCIÓN N° 261/22.- 10

RESOLUCIÓN N° 262/22.- 10

RESOLUCIÓN N° 263/22.- 11

RESOLUCIÓN N° 264/22.- 12

RESOLUCIÓN N° 265/22.- 12

RESOLUCIÓN N° 266/22.- 13

RESOLUCIÓN N° 267/22.- 13

RESOLUCIÓN N° 268/22.- 14

RESOLUCIÓN N° 269/22.- 15

RESOLUCIÓN N° 270/22.- 15

RESOLUCIÓN N° 271/22.- 16

RESOLUCIÓN N° 272/22.- 16

RESOLUCIÓN N° 273/22.- 17

RESOLUCIÓN N° 274/22.- 17

RESOLUCIÓN N° 275/22.- 18

RESOLUCIÓN N° 276/22.- 19

RESOLUCIÓN N° 277/22.- 19

RESOLUCIÓN N° 278/22.- 20

RESOLUCIÓN N° 279/22.- 20

RESOLUCIÓN N° 280/22.- 21

RESOLUCIÓN N° 281/22.- 22

RESOLUCIÓN N° 282/22.- 22

RESOLUCIÓN N° 283/22.- 23

RESOLUCIÓN N° 284/22.- 23

RESOLUCIÓN N° 285/22.- 24

RESOLUCIÓN N° 286/22.- 24

RESOLUCIÓN N° 287/22.- 25

RESOLUCIÓN N° 288/22.- 26

RESOLUCIÓN N° 289/22.- 26

RESOLUCIÓN N° 290/22.- 26

RESOLUCIÓN N° 291/22.- 27

RESOLUCIÓN N° 292/22.- 27

RESOLUCIÓN N° 293/22.- 28

RESOLUCIÓN N° 294/22.- 33

SECCIÓN OFICIAL

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2022.-

DECLARACIÓN N° 003/22.-

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
SARMIENTO "CUNA DE HÉROES"

VISTO:

Los 40 aniversarios de la gesta de Malvinas;

El proyecto monumento "Cuna de héroes" en el antiguo tanque de agua sobre Av. San Martín y calle Belgrano, del Sr. Miguel Ángel PAYNEQUEO.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2022 se cumplen CUARENTA (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal expresa y claramente nos dice en su art. 14 *"El Municipio de la ciudad de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas. De igual manera, recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera. Promueve las actividades tendientes a la malvinización, fundamentalmente en los establecimientos educativos y la vida institucional de nuestra ciudad, preservando y*

difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico. Los derechos y reconocimientos otorgados por el Estado Municipal a nuestros veteranos, no pueden ser disminuidos ni eliminados".

Que, en dicha inteligencia es imperioso resaltar el reconocimiento y el homenaje a nuestros caídos y sus familiares, y a los veteranos y veteranas de Malvinas; inmortalizándolos a través de un monumento en su honor.

Que, el mentado monumento, que ya está iniciado, se ubica en un antiguo tanque de agua ubicado en Av. San Martín, avenida principal del pueblo, y calle Belgrano.

Que, no solo es una de las construcciones más antiguas, siendo construido en el año 1954, sino también es ponerlo en valor como un patrimonio cultural de la ciudad.

Que, la idea original es embellecerlo en todos sus lados con figuras alusivas, iluminado completamente para que se pueda ver en las noches desde distintos sectores de la ciudad.

Que, mediante Nota Expte. Mesa de Entrada del Concejo Deliberante Nro. 256/21; el Sr. Miguel Ángel PAYNEQUEO, autor del proyecto, solicita la terminación del mismo atento a que solo hicieron una parte de su proyecto original.

Que, dicha obra además de recordar e inmortalizar a nuestros caídos y veteranos y veteranas de Malvinas, también significa poner en valor cultural una obra antigua de nuestra ciudad, y generar así un atractivo turístico de significancia.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Artículo 1).- DECLARAR de Interés Legislativo la culminación del proyecto "Sarmiento Cuna de Héroes", que honra, respeta y engrandece a nuestros caídos y veteranos y veteranas de Malvinas.

Artículo 2).- INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal a que arbitre los

mecanismos necesarios para concluir la obra "Sarmiento Cuna de Héroes".

Artículo 3).- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4).- COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2022.-

COMUNICACIÓN N° 001/22.-

SITUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ZONOSIS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Carta Orgánica Municipal;
El Expte. Nro. 092/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota ingresada a este Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2022, el vecino Dr. Oscar Jensen pone en conocimiento de este Cuerpo Legislativo que se estaría produciendo el desmantelamiento del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad;

Que, el mismo funciona hasta el momento bajo la dirección de un investigador, profesionales y un equipo de trabajo integrado por Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Bioquímico, administrativo, técnicos e investigadores;

Que, no es ajena a estos concejales de la ciudad de Sarmiento que el mencionado centro es un órgano descentralizado de la

Provincia de Chubut y se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud y de Producción de la Provincia de Chubut;

Que, con la decisión que se anuncia están destruyendo más de veinte años de trabajo de investigación y capacitación, uno de los pocos lugares de investigación en Zoonosis de Argentina, un centro de investigación que es referente en Argentina y otros países, un centro de Zoonosis que es lugar de formación de chubutenses, argentinos y extranjeros;

Que, corresponde destacar que este centro esta dedicado a la investigación en salud humana y animal, con el objetivo de que la producción del conocimiento sea aplicada en la elaboración de las políticas sanitarias y en la toma de decisiones, para mejorar la salud de la ganadería y la población en general;

Que, la existencia y funcionamiento del Centro en nuestra ciudad de por sí ya significa una cantidad de mano de obra local, la incidencia del mismo en políticas públicas en materia de salud, educación y científica a nivel provincial y nacional;

Que, el Centro de Investigación en Zoonosis, creado en el año 2013, funciona en la chacra numero dieciocho de nuestra ciudad de Sarmiento;

Que, no puede pasar por alto que, entre sus investigaciones más trascendentes están relacionadas al desarrollo y aplicación bajo programas de control, de la vacuna para Hidatidosis, la primera vacuna lograda, para prevenir una zoonosis parasitaria, conocida como EG95, en colaboración con la Universidad de Melbourne de Australia, el Ag Research de Nueva Zelandia, el Centro de Virología Animal del CONICET de Argentina y el Laboratorio Argentino Tecnovax;

Que, asimismo se encuentra en proceso de investigación un sinnúmero de proyectos que hacen a la política sanitaria de la población en general;

Que, el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal expresa que, el Municipio promueve, organiza, ejecuta y difunde acciones de investigación, innovación y aplicación científica y tecnológica, en coordinación con universidades e instituciones públicas y privadas;

Que, ante las noticias de público conocimiento se observa con preocupación

que el accionar administrativo del Estado Provincial al no cubrir en tiempo y forma los puestos laborales del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad, denotaría la intencionalidad de llevar adelante un desmantelamiento del mismo;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1: MANIFESTAR enérgicamente nuestro rechazo a la voluntad administrativa del Estado Provincial de llevar adelante el desmantelamiento del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad.

Artículo 2: SOLICÍTESE al Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut, Esc. Mariano ARCIONI a través del área que corresponda, Ministerio de Salud y de la Producción de la Provincia de Chubut, a mantener el normal funcionamiento del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad, como así a su personal y equipamiento.

Artículo 3: INSTASE a los Ministerio de Salud y Producción de la Provincia de Chubut a mantener el normal funcionamiento del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad, como así a su personal y equipamiento.

Artículo 4: INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal a que efectúe las gestiones pertinentes ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut y ante los Ministerios correspondientes de Chubut, a fin de mantener el normal funcionamiento del Centro de Investigación en Zoonosis de la Provincia de Chubut, ubicado en nuestra ciudad, como así a su personal y equipamiento

Artículo 5: COMUNÍQUESE, registrase, publíquese, y cumplido archívese.

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2022.-

COMUNICACIÓN N° 002/22.-

DÍA MUNDIAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN DE LA EPILEPSIA ILUMINAR LOS EDIFICIOS DE COLOR VIOLETA.-

VISTO:

La importancia de aumentar la conciencia mundial sobre la epilepsia;
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Día Purpura surgió en 2008, a raíz de la iniciativa de Cassidy Megan una niña canadiense de 9 años, quien hizo un llamado para sensibilizar acerca de esta enfermedad, con la intención de que todas las personas con epilepsia en el mundo sepan que no están solos.

Que, desde entonces, se institucionalizo el 26 de marzo como el DIA MUNDIAL de la Epilepsia por la comunidad médica internacional con el objetivo de informar sobre este padecimiento y acabar con los mitos que la rodean.

Que, la Epilepsia es una enfermedad cerebral crónica que en la mayoría de los casos (75%) pueden controlarse con medicación según información de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, la realidad actual nos dice que más de 50 millones de personas viven con epilepsia y de ellas un tercio padece epilepsia refractaria a medicación.

Que, en la Argentina y en otros países se encuentran funcionando la Fundación de Hemisferectomía.

Que, los objetivos de dicha Fundación son acompañar a las familias que tienen que afrontar este proceso, llegar al correcto diagnóstico y sacar el potencial máximo de cada niño.

Que, el 26 de marzo del 2022 se celebra la campaña "Purple Day" evento internacional creado con la intención de aumentar la conciencia mundial sobre la epilepsia y disipar mitos y temores comunes en el trastorno neurológico.

Que, la colocación de las luces de color violeta en el Concejo de Deliberante

demuestra el apoyo de esta institución a la mentada causa.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1).- COMUNICAR a la presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento; a fin de que el día 26 de Marzo de 2022 arbitre los medios necesarios para que todas las luces del recinto y la fachada del edificio sean de color violeta, conmemorando así el Día Mundial de la Concienciación de la Epilepsia.

Artículo 2).- COMUNICAR e invitar al Poder Ejecutivo Municipal a que adhiera a esta medida, y en consecuencia arbitre los medios necesarios a fin de iluminar con luces de color violeta -color representativo de la epilepsia- a partir de las 00 hs el día 26 de marzo y por el termino de 24 hs horas en las instalaciones y fachada del Municipio.

Artículo 3).- COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2022.-

COMUNICACIÓN N° 003/22.-

“SARMIENTO “CUNA DE HÉROES”

VISTO:

Los 40 aniversarios de la gesta de Malvinas;

El proyecto monumento “Cuna de héroes” en el antiguo tanque de agua sobre Av. San Martín y calle Belgrano, del Sr. Miguel Ángel PAYNEQUEO;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2022 se cumplen CUARENTA (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y

los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal expresa y claramente nos dice en su art. 14 “El Municipio de la ciudad de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas. De igual manera, recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera. Promueve las actividades tendientes a la malvinización, fundamentalmente en los establecimientos educativos y la vida institucional de nuestra ciudad, preservando y difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico. Los derechos y reconocimientos otorgados por el Estado Municipal a nuestros veteranos, no pueden ser disminuidos ni eliminados”.

Que, en dicha inteligencia es imperioso resaltar el reconocimiento y el homenaje a nuestros caídos y sus familiares, y a los veteranos y veteranas de Malvinas; inmortalizándolos a través de un monumento en su honor.

Que, el mentado monumento, que ya está iniciado, se ubica en un antiguo tanque de agua ubicado en Av. San Martín, avenida principal del pueblo, y calle Belgrano.

Que, no solo es una de las construcciones más antiguas, siendo construido en el año 1954, sino también es ponerlo en valor como un patrimonio cultural de la ciudad.

Que, la idea original del Sr. Miguel Ángel PAYNEQUEO, autor del proyecto, es embellecerlo con figuras alusivas, que el monumento iluminado se pueda ver en las noches desde distintos sectores de la ciudad.

Que, el trabajo consiste en colocar figuras de un soldado, figura de las islas Malvinas y la descripción de “Héroes de Malvinas”; a razón del enorme protagonismo que ha tenido nuestra ciudad, con su veteranos y veteranas, con los caídos en Malvinas y la participación del Regimiento de Infantería Mecanizado 25 quienes fueron los primeros en pisar suelo malvinense.

Que, según el proyecto, los trabajos que deben realizarse son: a) Colocar figuras en ambos lados del tanque; b) Pintar completo el tanque de color blanco; c) Iluminación de las figuras con cambios de luces en todas sus caras; d) Un espacio verde

en frente, sobre la ochava sobre Av. San Martín y calle Belgrano; e) Un circuito peatonal hasta el pie del tanque, vereda donde figuren los nombres de todos los soldados "Veteranos de Guerra de Malvinas" de la ciudad de Sarmiento; f) Un altar en forma de "libro" y dos mástiles, uno con la bandera nacional argentina y otro con la bandera de Malvinas y/o bandera del RIMEC 25; g) Luces dicróicas en paredes de ambos lados, para tener una buena iluminación y h) cercado con rejas para resguardo del monumento.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1).- COMUNICAR e INVITAR al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al proyecto y, en consecuencia, que arbitre los mecanismos necesarios a fin de llevar adelante el mencionado proyecto en las condiciones descriptas en la presente.-

Artículo 2).- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 254/22.-

VISTO:

El Expediente 128/2013 letra "G" a nombre de GONZALEZ CLAUDIO ROBERTO CUIT. 20-29774992-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PIZZERIA que giraba bajo la denominación de "LO DE CHAPA" y se encontraba ubicado en de esta localidad AV. INGENIERO CORONEL N° 487, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 484/2021, con fecha 23 de Junio de 2021.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 2153/2022 el señor GONZALEZ CLAUDIO ROBERTO solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CLAUDIO ROBERTO CUIT. 20-29774992-8 para su actividad comercial de PIZZERIA que giraba bajo la denominación comercial de "LO DE CHAPA" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 487 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 255/22.-

VISTO:

El Expediente N° 046/2022 letra "M" a nombre de MUÑOZ POZAS CLAUDIA PAOLA C.U.I.T. N° 27-27177288-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "MUÑOZ POZAS CLAUDIA PAOLA" y se encontrará ubicado en CALLE

12 20 VIV. C/Nº 1 Bº PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ POZAS CLAUDIA PAOLA C.U.I.T. Nº 27-27177288-8 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "MUÑOZ POZAS CLAUDIA PAOLA" se encuentra ubicado en CALLE 12 20 VIV. C/Nº 1 Bº PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 256/22.-

VISTO:

El Expediente Nº 045/2022 letra "L" a nombre de PRUESSING LEIZA MARLENE C.U.I.T. Nº 27-41017305-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "BORRACHINES" y se encontrará ubicado en calle AV. SAN MARTIN Nº 805 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección Nº 007870 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología, realiza inspección en comercio ya mencionado para su habilitación. Presenta Libreta Sanitaria el Sr, Mereles. Eugenio Nº 4610 con vto. 30/06/2022. Cuenta el lugar con un matafuego tipo ABC con vto. 06/2022, cuenta con puerta de ingreso de hoja simple y una puerta de salida de emergencia, posee un baño con sus accesorios en funcionamiento y un deposito en buenas condiciones, cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El local cuenta con sistema de seguridad con cámaras en el interior. Por lo expuesto se da lugar a lo solicitado rubro a explotar DESPENSA.-

Que la Señora PRUESSING presenta Contrato de Locación de Inmueble a partir de 28 de Diciembre de 2020 y hasta el día 31 de Mayo de 2022.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PRUESSING LEIZA MARLENE C.U.I.T. N° 27-41017305-6 para su actividad comercial de DESPensa que gira bajo la denominación de "BORRACHINES" se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 805 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 257/22.-

VISTO:

El Expediente 047/2022 letra "L" a nombre de LINARES GARCIA FRANCO GABRIEL C.U.I.T. N° 20-34328884-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Medico) que girará bajo la denominación de "FRANCO GABRIEL LINARES GARCIA" y se encuentra ubicado en GRAL ROCA N° 666 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor LINARES adjunta título de MEDICO extendido por la Universidad Nacional de la Rioja (Departamento Academia Ciencias de la Salud) Matricula N° 5147 extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LINARES GARCIA FRANCO GABRIEL C.U.I.T. N° 20-34328884-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Medico) que girará bajo la denominación de "FRANCO GABRIEL LINARES GARCIA" se encuentra ubicado en GRAL ROCA N° 666 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 258/22.-

VISTO:

El Expediente 123/2021 letra "P" a nombre de PITTALUGA ALEJO MARTIN CUIT. 20-39268965-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que giraba bajo la denominación de "ALEJO MARTIN PITTALUGA" y se encontraba ubicado en de esta localidad RIVADAVIA N° 839, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 547/2021, con fecha 15 de Julio de 2021.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 2118/2022 el señor PITTALUGA ALEJO MARTIN solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PITTALUGA ALEJO MARTIN CUIT. 20-39268965-7 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que giraba bajo la denominación comercial de "ALEJO MARTIN PITTALUGA" y se encontraba ubicado en RIVADAVIA N° 839 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese,
Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 259/22.-

Llamado a Licitación Pública 1/22
"ADQUISICION DE BIENES"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 63 /20
"Convenio de Cooperación y Financiamiento
para la Adquisición de bienes entre el
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible de la Nación y el Municipio de
Sarmiento, Provincia del Chubut;

La Ordenanza Municipal N° 08/22
"Licitación Publica 1/ 22 Adquisición de
Bienes"

La Ordenanza Municipal N° 49/12
"Sistema de Compra y Contratación"

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el financiamiento para la adquisición de bienes, los cuales vienen a potenciar el trabajo realizado en la PTRSU (Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos), a tal fin se firmó un Convenio, el cual fue ratificado por la Ordenanza 63/20;

Que, dicho convenio, estipula que los fondos transferidos a la Municipalidad de Sarmiento permitirán adquirir un autoelevador, un Camión cabina simple, una máquina cargadora, una báscula y veintidós contenedores, habiéndose adquirido a la fecha, el primero de ellos;

Que, el Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por el Art. 119 Inc.21 de la Carta Orgánica Municipal, mediante la Ordenanza N° 08/22 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, autorizó al PEM a llevar adelante el proceso Licitatorio, fijó el Presupuestos Oficial en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 (\$27.000.000,00), e Imputó la Partida Principal 1-2-4-1-0 "Aporte del Tesoro Nacional" y Partida Parcial 1-2-4-1-8 "Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Adquisición de Bienes";

Que, no habiendo impedimento;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, EL
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo 1°): PROCEDER al llamado de la Licitación Pública N°1/22 "Adquisición de Bienes", en marco de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Artículo 2°): FIJAR como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las 10:00 hs. del día de la Apertura de sobres, la cual se fija para el día 9 de mayo del corriente año a las 11.00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3°) DISPONER la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y por un día en los diarios de la zona.

Artículo 4°): CONVOCAR a la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas presentadas, la que estará conformada por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada Bloque, Asesoría Legal, Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Secretaria de Ambiente y Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 5°): AFECTAR a efectos de la presente licitación, los fondos de la partida presupuestaria de EROGACIÓN a la Partida Principal 1-2-4-1-0 "Inversiones con Aportes Nación" y la Partida Parcial 1-2-4-1-8 "Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Adquisición de Bienes", por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 (\$27.000.000,00);

Artículo 6°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 260/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las reuniones paritarias desarrolladas entre el Ejecutivo Municipal y

el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), del año 2021, se estableció un adicional no remunerativo, enmarcado en la recomposición salarial;

Que, en las reuniones paritarias del año en curso no se contemplo expresamente la continuidad del mismo;

Que, es voluntad de esta gestión municipal, continuar con este compromiso asumido, que puede efectuarse en virtud de una adecuada gestión de los fondos públicos;

Que, en el acta acuerdo celebrada el día 28 de marzo del corriente año, entre el Ejecutivo Municipal y el SOEMS, se acordó continuar con este beneficio durante el año en curso, y;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) DAR CONTINUIDAD, a la suma no remunerativa de PESOS CINCO MIL, (\$5.000), determinada en el mes de marzo de 2021 como "BONO COMPENSADOR", con idéntico alcance al antes establecido. -

Art.2) Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable, a sus efectos.-

Art. 3) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 261/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta

en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. GONZALORENA, Sergio Osvaldo DNI 17.881.453, Leg N° 712.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 262/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y

conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de 2.022, a la Agente Municipal Sra. SANTILLAN Sandra Beatriz DNI 23.516.213, Leg. N°1156.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 263/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra. GONZALEZ Ana Cecilia DNI 26.727.194, Leg. N° 885-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 264/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra. LLUL Edith Carolina DNI 26.740.560, Leg. N° 1121.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 265/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido

legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. COSTANCIO Marcelo Nicolás DNI 39.206.666, Leg. N° 1113.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 266/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 1 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. DI LISA Nicolas Eduardo, DNI 37.066.990, Leg. N° 1105.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 267/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta

en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra. HARO Silvana Alejandra DNI 26.244.438, Leg. N° 1042.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 268/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y

conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. VAN BLERK, Alejandro Gabriel DNI 35.889.876, Leg. N° 1035.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 269/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. OVIEDO, Santiago DNI 29.907.515, Leg N° 998.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 270/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. FLEHR, Marcos Antonio DNI 26.586.963, Leg N° 991.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 271/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido

legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 1 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. ESPINDOLA Fabian Eduardo, DNI 35.132.278, Leg. N° 988.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 272/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 1 de abril de 2022, al Agente Municipal Sr. GASES Segundo Valentin, DNI 29.405.723, Leg. N° 986.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 273/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta

en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1 al Agente Municipal, desde el día 01 de abril de 2.022, Sr. CIFUENTES David Nicolás, DNI 38.802.428, Leg. N° 1022.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 274/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y

conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. SANCHEZ, Heraldo Jorge DNI 32.712.412, Leg N° 964.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 275/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. RAILEF, Ignacio Camilo DNI 22.679.933, Leg N° 901.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 276/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. SALDIVIA, Leandro Emanuel DNI 40.872.220, Leg N° 915.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 277/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido

legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 1 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. CUFFONI, Ariel Arsenio, DNI 38.806.432, Leg. N° 923.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 278/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. CHAVES, Juan Marcos, DNI 26.846.059, Leg. N° 931.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 279/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta

en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2022, al Agente Municipal Sr. YUDEMAN Oscar Fabián DNI 27.580.929 Leg. N° 516-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 280/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y

conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2022, a la Agente Municipal Sra. ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996, Leg. N° 578-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 281/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2022, al Agente Municipal Sr. DELL Germán Abraham DNI 27.277.593, Leg. N° 626.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 282/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra.GONZALEZ Silvana Pamela DNI 24.463.996,Leg. N° 738.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 283/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sra. LOPEZ, María Celeste DNI 26.442.078, Leg. N° 856.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 284/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022,adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra. CURAPIL Sandra Patricia DNI 26.442.036, Leg. N° 808.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 285/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente

resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, a la Agente Municipal Sra. MILLAPI Marina Magdalena DNI 29.774.995, Leg. N° 828.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 286/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a

los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. BAHAMONDE Rubén Darío , DNI 26.909.997, Leg. N° 814.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 287/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2022, a la Agente Municipal Sra. BENAVIDEZ Mónica Graciela, DNI 20.239.053, Leg. N° 853.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 288/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante resolución 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo conformada la lista de personal que consta en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta Permanente se efectúa en la presente resolución, fueron incorporados a la planta transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza 01/2012;`

Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una contratación continua y consecutiva por el termino de 3 años, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos, corroborados por la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 1 de abril de 2.022, al Agente Municipal Sr. GASES Claudio Ezequiel, DNI 36.903.285, Leg. N° 875.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 289/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 009/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "MODIFICACIÓN ORDENANZA N°047/19"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 009/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "MODIFICACIÓN ORDENANZA N°047/19". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 290/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 010/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "MODIFICACIÓN ORDENANZA N°047/19"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza
Nº 010/22, del Concejo Deliberante de
Sarmiento, relacionada con "MODIFICACIÓN
ORDENANZA Nº047/19". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y
CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 291/22.-

VISTO:

La Nota Expte. Nº2230 de fecha 29
de marzo de 2022, suscripta por la Señora
A/C de Dirección de Desarrollo Social,
PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un
aporte económico para solventar gastos
generales para el Señor MUÑOZ Sergio Uriel
DNI 25.577.986, quien se encuentra
domiciliado en Barrio Federal 2 Casa Nº30.-

Que no cuenta con los ingresos
suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor MUÑOZ
Sergio Uriel DNI 25.577.986, un aporte
económico de PESOS SIETE MIL CON 00/00
(\$7.000,00), destinados a solventar gastos
generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE
Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 292/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y
Ordenanza Nº 01/2012 Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020, mediante
resolución 1078/2020, se dio apertura y
conformación a la Junta de Admisión,
Calificación, Disciplina y Reclamos de la
Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a
los agentes municipales que integraban la
Planta Transitoria de la Municipalidad de
Sarmiento, conforme Ordenanza Nº 45/94;

Que, en virtud de ello, quedo
conformada la lista de personal que consta
en el Acta de fecha 28/03/2022, adjunta
como Anexo I;

Que, los agentes cuyo pase a Planta
Permanente se efectúa en la presente
resolución, fueron incorporados a la planta
transitoria por resolución 324/21,

Que, estos agentes cumplen con los
requisitos establecidos en la Ordenanza
01/2012;

Que, el compromiso asumido entre en
PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la
presente resolución;

Que, todo el personal comprendido en
el pase a Planta Permanente posee una
contratación continua y consecutiva por el
termino de 3 años, todo lo cual los hace
acreedores de un derecho que han adquirido
legalmente, y en base a sus méritos,
corroborados por la Junta de Admisión,
Calificación, Disciplina y Reclamo;

Que, resulta para esta administración
municipal, un acto de estricta justicia
cumplir con los compromisos asumidos y
promocionar el ascenso y la estabilidad
laboral de los empleados municipales;

Que, nada obsta para que ello no
suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) INCORPORAR A LA PLANTA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO en la Categoría 1, desde el día 01 de abril de 2.022, al Agente Municipal, Sr. CIFUENTES Mario Alberto, DNI 30.855.950, Leg. N° 984.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 293/22.-

I VISTO:

La Nota Expte. N° 9346/21, conforme la numeración de Mesa de Entradas, mediante la cual la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, en fecha 30 de Diciembre del 2021, deduce Reclamo Administrativo y Ampliación; que tal Reclamo tramita en el Expte N° 01/22, de esta Municipalidad de Sarmiento, y se lo ha caratulado como "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. s/Reclamo Administrativo"; que se ha producido el Dictamen Legal correspondiente, respecto de tal Reclamo Administrativo; y

II CONSIDERANDO:

1. Que, como se dice en el Visto, La Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, de esta ciudad de Sarmiento, en adelante Coopsar, ha deducido un Reclamo Administrativo, y lo que indica como Ampliación, destinado a que este Municipio resuelva en sede administrativa, respecto de pretendidos resarcimientos por daños y perjuicios, que entiende derivados de incumplimientos municipales, y otras cuestiones, entre ellas lo vinculado a los litigios que mantiene con CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A), y la mediación que como consecuencia de importantes deudas que ha contraído con dicha empresa tramitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Que en una primera aproximación a la forma en que se resuelve, ha de anticiparse que ninguna de las cuestiones

que plantea resulta deban ser atendidas, o puestas a cargo de este municipio, pues ha cumplido con la totalidad de las obligaciones legales y contractuales que le competen conforme al "Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público", aprobado mediante Ordenanza del año 2013.

Ha de descartarse, también, su pretensión de que este municipio Avale la refinanciación de las obligaciones de pago que tiene contraídas con CAMMESA, al haberse insertado la misma en el Mercado Mayorista, sin preveer las consecuencias que de tal desafortunada decisión podrían derivarse.

También ha de decirse que quien contrae una obligación, debe estar en disposición de cumplirla, y no pretender vincular al municipio mediante el otorgamiento de lo que denominan un Aval.

3. Que en rigor, posee las características propias de la Fianza, prevista en los Art. 1574°, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y transformaría así a la municipalidad concedente, en obligada al pago de deudas asumidas por Coopsar, para el caso de incumplimiento de la misma, lo que resulta totalmente inaceptable y ajeno a las previsiones contenidas en el Art. 55° del Contrato de Concesión ya referido.
4. Que También, por lo que se dirá infra, y lo que resulta del Dictamen Legal que este municipio comparte, el Reclamo Administrativo y su Ampliación deben ser rechazados en toda y cada una de sus partes y pretensiones, por ser absolutamente improcedentes y con frontal desajuste a toda argumentación fundada de hecho y de derecho.
5. Que además, no deja de advertirse la carencia de Personería de los representantes legales de Coopsar, quienes dicen seguir instrucciones expresas de sus mandantes, no obstante lo cual no han acompañado la decisión documentada de la Comisión Directiva, acto societario de fundamental importancia que debería contener las instrucciones precisas destinadas a este reclamo, no bastando con acompañar los poderes que le ha otorgado su mandante.

Cuestión que se ha de comunicar, con carácter de intimación a Coopsar para que subsane tal extremo, pues de no hacerlo la presentación carecería de un recaudo fundacional.

6. Que tales circunstancias colisionan frontalmente con lo dispuesto en el Capítulo III, Título segundo, de la Ley I-18, en su Art. 22° que claramente dicta: “Se consideraran partes en el procedimiento administrativo todas las personas que requieran una actividad de la autoridad administrativa o a los cuales se refiera la actividad de la autoridad administrativa en cuanto están interesadas en el asunto en virtud de un derecho, o de un interés legítimo”. Se advierte, sin hesitación, que los apoderados, y por lo que tengo dicho no han adquirido la calidad de partes interesadas en el asunto en virtud de un derecho o de un interés legítimo, razón por la cual pudo rechazarse in limine, tal presentación.

7. Que tampoco se deja de advertir, que la Comisión Directiva se encuentra en su totalidad con mandatos largamente vencidos, aún cuando su permanencia en el cargo hasta la realización de la Asamblea pertinente, según disposiciones de la autoridad de aplicación. Que también llama la atención la importante demora en la realización de tal o tales Asambleas, lo que coloca en una situación ambigua y delicada al ente cooperativo, cuestión a la que presta atención esta autoridad CONCEDENTE.

8. Que ello no obstante, y también con tales salvedades, este municipio ha de responder, y Coopsar deberá acompañar la documentación que acredite que la Comisión Directiva ha decidido hacer la presentación que respondemos, todo con reserva, como también, y para el caso de la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden al municipio.

III Y CONSIDERANDO:

9. Que por razones de brevedad, y para evitar un dispendio administrativo innecesario, debe decirse, respecto del contenido del reclamo, en lo esencial, lo que resulta del Dictamen Legal en orden a la descripción de la presentación. Así:

10. Que en los capítulos que van del II al XI, de la presentación administrativa, la Cooperativa indicada en

el Visto, en adelante Coopsar, con domicilio en calle Roca N° 663, de esta ciudad, indica el objeto de la misma, que a modo de síntesis, por constar en la misma, dedica a informar al poder concedente, es decir a este municipio su estado de situación en relación a los reclamos legales de la firma CAMMESA, proveedora mayorista de energía, por el impago de energía, que, indica textualmente disfrutaban los vecinos de la ciudad.

11. Asimismo refiere en el mismo Capítulo I a la pretensión de que se resarzan los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la municipalidad de Sarmiento a las previsiones de la Ley Nacional 24.065. Ley Provincial I-191 y los Art. 35° Y 58° del “Contrato de concesión del servicio público de electricidad y alumbrado público, aprobado por ordenanza en el año 2013”.

12. En el Capítulo III, denominado: Información Relevante-Política Publica del Gobierno de Alberto Fernández, refiere, en lo sustancial a una política pública, articulada por ley de congreso, con una reglamentación específica, de la Secretaria de Energía de la Nación, y a una condición sustancial, como lo sería el aval de los poderes concedentes a la operatoria de financiación, precisamente destinada a solventar el endeudamiento de Coopsar, haciendo otras consideraciones a las que me referiré infra, pero anticipando, que el municipio no está obligado a colocarse en posición de avalista, o eventualmente principal pagador como consecuencia de deudas que ha contraído por su cuenta y riesgo al reclamante.

Debiendo recordarse, a modo de anticipo, que: “Los bienes presentes y futuros del deudor constituyen la garantía común de sus acreedores”, conforme el Art. 743° del Código Civil y Comercial de la Nación; de modo tal que el deudor Coopsar, es quien debe responder y no pretender que se haga cargo de obligaciones que le son extrañas al municipio de la ciudad de Sarmiento, lo que se compadece, con lo pactado, en el último párrafo del Art. 55° del Contrato de Concesión.

13. En el Capítulo IV, describe con brevedad, lo que denomina, como: Actuación responsable de Coopsar-Mediación obligatoria, donde en síntesis explica que solicito de manera documentada al Estado Municipal la firma del Aval

exigido por la Nación Argentina, lo que califica, a su entender, como propicio para acceder a esta oportunidad extraordinaria.

Hace saber también, sobre el proceso de MEDIACION OBLIGATORIA ante la Justicia Nacional, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, mediación a la que ha asistido, por pedido de Coopsar, este municipio por vía de mandatario, con instrucciones expresas, las que consistían, en concreto, en no asumir obligaciones que corresponden exclusivamente a Coopsar.

14. En el Capítulo V, denominado como : Lo actuado en la mediación ante el fuero Nacional, comercial, aborda, con reiteración distintas cuestiones, pero debo anticipar que no ha tomado la precaución como lo exige un principio fundamental de lealtad y buena fe, de informar que la mediación no ha concluido, está en curso, y quedan pendientes decisiones finales como la que podría tomar la provincia de Chubut, no este municipio que ya ha fijado su posición.(Confirmar, en lo pertinente, el Art. 9° del CCYN).

Hace alusión, también a un juicio ejecutivo con sentencia condenatoria y a lo que denomina como novedad legislativa en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021. La Resolución de Ministerio de Economía de la Nación, 40/21 y a la forma en que citó a la municipalidad de Sarmiento y a la provincia del Chubut para que participen de las tratativas pendientes a lograr la asistencia financiera única y de excepción a que también ha referido.

Cita la Ley Nacional 24.065, Provincial I- 191 y el Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público, y el Art. 1710°, inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, insiste sobre el pedido de Aval y anuncia caprichosa y arbitrariamente los

efectos que dice traería la negativa de este municipio, entre otras cosas, a otorgar tal Aval, haciendo referencia también a la posibilidad de embargos y afirma que muy probablemente obligará a Coopsar a presentarse en concurso de acreedores, etc.

15. El Capítulo XI, lo denomina: Las consecuencias sociales de la negativa municipal. Entiende, según su intencionada apreciación que las sucesivas

composiciones del Concejo Deliberante, han incumplido con su obligación de tratar con carácter urgente los pedidos de recomposición tarifaria y que los otorgados de manera temporaria en ningún caso compensaron la depreciación por inflación. Haciendo además una serie de consideraciones, que aparecen como inaceptables, incluida consideraciones políticas, que nada tienen que ver con la relación entre Concedente y Concesionario, y menos aun con el manejo económico financiero que haya hecho Coopsar.

16. Describen, en el Capítulo VI, denominado: Resarcimiento por incumplimiento Contractual, rubros reclamados, las consecuencias que dicen le han causado, en calidad de daño económico los incumplimientos del municipio de Sarmiento, que adelanto no se advierte sean tales, a los que me referiré infra y vuelve a citar distintas normas y dispositivos contractuales.

17. En el Capítulo VIII, denominado por los reclamantes: Solidaridad, refieren a las responsabilidades, que pretende sean tales con base en el Art. 33° de la Carta Orgánica Municipal.

18. En el Capítulo IX, tratan a su arbitrio el daño reclamado, según su hipótesis descartable, pues el municipio no ha producido daño alguno, y en definitiva girando siempre sobre lo mismo, no deja de poner en evidencia la exclusiva responsabilidad de la reclamante por las obligaciones de cualquier tipo que haya contraído y que están al margen de las que corresponder asumir a este municipio.

Agregan el costo de adquisición de energía impaga por Coopsar, el costo de

cargas sociales impagas a sus empleados, la privación de la evolución económica, su carácter de sujeto pasivo de ejecuciones sobre sus cuentas y la pérdida de chances, atribuyendo, entre otras extravagancias insostenibles, al igual que la totalidad del reclamo, la negativa del Sr. Intendente Municipal a avalar el acuerdo, para acceder a una quita, de hasta el 40% , debiéndose aquí anticipar que no es obligación del municipio afrontar compromisos que le son extraños, de enorme proporción, y resultado incierto, descuidando, gravemente, de haberlo hecho el patrimonio municipal.

19. Reclaman, en síntesis, PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 37/000 (\$2641.155.295, 37), refiriendo también, a reclamaciones administrativas cursadas con anterioridad, tanto al CD, como al ejecutivo municipal, y en el colmo de los excesos y exabruptos, de tal ilegítimas como infundadas pretensiones, refiero a todas y cada una de ellas contenidas en el escrito de inicio, proceda el pago de la indemnización, reitero totalmente improcedente, y en el colmo de los desatinos legales oponen lo que denominan compensación contra cualquier crédito que por cualquier concepto tenga la municipalidad de Sarmiento a percibir de Coopsar.

IV Y CONSIDERANDO:

20. Que ampliando la respuesta a distintas cuestiones que se han indicado supra, debe recordarse que en el punto segundo, del Capítulo II, de la presentación denominada OBJETO, manifiestan respecto de su pretensión destinada al resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Municipalidad de Sarmiento respecto de las previsiones de las Ley 24.065, del régimen de energía eléctrica, la Ley Provincial I-191 y los Art. 35° y 58° del Contrato de Concesión. Como se dirá, y en línea con el Dictamen Legal, debe decirse de la invocación errónea que hacen de la Ley 24.065, que lo que aquí interesa refiere a que el suministro de energía eléctrica deberá ser realizado prioritariamente por

personas jurídicas privadas, como es el caso de la Cooperativa, en virtud de lo cual, se trata de una relación en la que nada tiene que ver este municipio.

21. Que tampoco nada tiene que ver en la mediación, que se realiza en la Ciudad de Buenos Aires, por ante el mediador Mat. 2695, donde este municipio por medio de su representante, ha señalado su ajenidad a la cuestión vinculada con las deudas de Coopsar, y que tampoco prestara Aval o Fianza alguna respecto de deudas que no corresponden al municipio, y que debe atender exclusivamente la Concesionaria. Debiendo señalarse, además, la actitud omisiva de Coopsar al no informar a este municipio, aunque si lo ha hecho el representante municipal, respecto de la continuidad de las audiencias, incluyendo la fijada para el próximo 5 de Abril del corriente año. Y ello, no solo implica una actuación en trámite, sino además por participar la Provincia, conocer su opinión respecto de los compromisos de Coopsar con CAMMESA.

22. Que definitivamente las decisiones de COOPSAR, por las obligaciones que asumió con CAMMESA son de su exclusiva incumbencia y totalmente ajenas a este Municipio, debiendo recordarse las previsiones del Art 55°, del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica, especialmente en su último párrafo que textualmente adicta: "Ello no implica asumir por parte de la Concedente responsabilidad patrimonial alguna respecto a terceros como consecuencia de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por LA CONCESIONARIA, quien es exclusivo responsable y principal pagadora de las deudas que asuma, quedando además aclarado y acordado, que LA CONCEDENTE, permanecerá indemne en todo tiempo respecto de dichas obligaciones".

23. Que vienen a formular y ampliar reclamación administrativa para el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de la municipalidad de Sarmiento respecto de las previsiones de la Ley Nacional 24.065, del Régimen de Energía Eléctrica, y otras normas más el Contrato de Concesión. Anticipo, que a mi entender carecen de

aptitud las normas que invocan para fundar el reclamo que ha de responderse.

24. Que también invocan sin citar ninguno de los 64 Artículos que la componen, la Ley Provincial N° I-191, que establece el marco regulatorio Provincial de Energía Eléctrica, con lo que distan de fundar en concreto tal argumentación, destinada a sustentar su reclamo.

La misma, en lo que aquí interesa, en su Art. 3° atribuye el carácter de servicio público a la actividad de distribución de energía eléctrica, pero además establece que la regulación deberá consistir en la fijación de tarifas máximas a aplicar, precisamente por tal calidad de servicio público y la función socio-económica a que está destinada.

En su Art 4° que corresponden al estado provincial o municipal, la facultad Legislativa, la que en el caso ha viabilizado por vía del Contrato de Concesión, y también la misma Ley, y en lo que aquí interesa refiere al uso eficiente de la electricidad, fijando metodología tarifaria adecuada, pero que además garantice el libre acceso al servicio, etc. Pero también lo hace, al referir a las tarifas que los distribuidores, debe entenderse contarán con las prerrogativas que indica la Ley, en tanto operen en forma económica y prudente, lo que no es el caso de Coopsar, que nada ha aportado para probar documentadamente y en concreto que actué con diligencia en la relación entre ingresos y egresos. Y que ello justificare tarifas distintas a las que se le han otorgado, por lo cual su reclamo vinculado con tarifas debe ser rechazado, pues el municipio se ha ajustado legal y contractualmente a sus obligaciones. Más aun, en el Art. 37° de la misma Ley refiere a condiciones y parámetros que nunca ha acreditado Coopsar a los fines de obtener una rentabilidad como la que allí se indica.

25. Que tampoco resulta sustentar el reclamo, su referencia a los Artículos 35° y 58° del Contrato de Concesión, debiendo recordarse en referencia al primero que las propuesta tarifarias dependen, en su sanción definitiva, del CD, quien puede aprobarlo o rechazarlo.

Además, han omitido toda referencia al congelamiento de tarifas que generara la Pandemia Global, como consecuencia del

COVID-19, y disposiciones específicas al respecto en los distintos niveles .

26. Que el manejo, o desmanejo, que haya impreso COOPSAR a su giro comercial y que la expuso a situaciones litigiosas y/o desordenes de cualquier tipo, exceden totalmente las potestades inherentes tanto al Municipio como a esta administración, por lo cual corresponderá mantenerlo indemne de los avatares a los que deba enfrentarse la Cooperativa, para lo cual deberá tomar las previsiones del caso si aquella accede a un estado de cesación de pagos o eventualmente falencial que la inhiban de cumplir sus obligaciones. Sin dejar de tener en cuenta los incumplimientos en que ya ha incurrido.

27. Demás está decir, por obvio, que ninguna responsabilidad corresponde al Municipio de Sarmiento en los autos "COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO C/COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LTDA. S/PROCESO DE EJECUCIÓN" (Expte. 3726/2018) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 7 de C.A.B.A. con sentencia por la suma de \$214.909.421.72 de noviembre de 2020 ni en ningún otro juicio. 28. Que pretenden vincular, además al Municipio con las consecuencias que denominan como sociales, por lo que corresponde rechazar al igual que las restantes argumentaciones vinculadas con pretensos inexistentes incumplimientos contractuales por parte del Municipio, vinculado incluso con los eventuales cuestiones tarifarias, que no son tales.

29. Que tampoco tiene el municipio responsabilidad alguna por las consecuencias sociales que dice Coopsar ha generado el incumplimiento del municipio, girando siempre sobre la cuestión tarifaria que siempre se ha otorgado adecuadamente y ajustada a derecho, derivando de allí, siempre de las tarifas, y la falta de ajuste sus costos, gastos e inversiones, lo que no es tan, el haber podido cubrir el costo de energía del proveedor mayorista, atender el pago puntual de aportes y contribuciones patronales, una evolución razonable, perdida de chances, etc. Todo lo que resulta inaudible, pues el municipio ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones, y

Coopsar no ha podido acreditar la relación entre la actividad municipal, su propia actividad y los efectos producidos, que se ser dañosos corren por su exclusiva culpa y responsabilidad.

30. Que concretamente, nos surge acreditado el daño y menos aun que fuera causado por el municipio o sus funcionarios, cuestión que es todo caso debería ser materia de un ámbito competencial de mayor dimensión, donde también, el municipio trasladaría su posición en rechazo de tal exorbitantes como infundadas pretensiones, a la luz de lo que se plantea, tal como se plantea y menos aun se prueba. Debiendo recordarse que las cuestiones vinculadas con los daños, y su reparación, conforme el CCYN, requieren de extremos que no surgen acreditados, como la antijuridicidad en cualquier acción u omisión, que medie un factor de atribución, subjetivo u objetivo, una probada relación causal, poniendo especial énfasis en que tanto la prueba de los factores de atribución y de las eximentes, corresponden a quienes las alega, al igual que la prueba de la relación de causalidad (Artículos 1717°, 1721°, 1726°, 1734°, 1736°, y concordantes).

31. Definitivamente, no corresponde reparación alguna por la totalidad de los rubros que reclama Coopsar, o cada uno de ellos, pues se trata de una cuestión totalmente ajena al municipio. A titulo enumerativo corresponde el rechazo expreso, de los rubros reclamados, por lo que se viene diciendo y su cuantificación . Recordando que ellos refieren a los siguiente: Deuda con CAMMESA, deuda carga sociales, privación de evolución, ejecuciones compulsivas, perdida de chances

V Y CONSIDERANDO:

Que carecen de todo sustento factico y jurídico las reclamaciones formuladas por Coopsar a que respondemos, y que además se ha producido Dictamen Jurídico al respecto, que comparto, procede el rechazo del Reclamo Administrativo N° 01/22.

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) RECHAZAR, el Reclamo Administrativo 01/22, en todas sus partes, por improcedente,

Art. 2) REQUERIR, de Coopsar ratifique la presentación efectuada por sus letrados, a fin de precisar documentadamente que la misma se ajusta a la instrucciones de la Comisión Directiva

Art. 3) RESERVAR, la totalidad de los derechos y acciones que corresponden al municipio de Sarmiento, respecto de la reclamante, por su Reclamo e incumplimientos

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 294/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución Municipal N° 1534/19;

y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de políticas públicas, proyectos y programas dentro de la administración pública se realizan de manera dinámica, y es fundamental para su correcto desarrollo la adecuación de los esquemas de trabajo y la adaptación de las personas y cargos a las demandas de la sociedad y las respuestas que el estado debe brindarles.

Que mediante Resolución Municipal N° 1534/19 se designó a se designó a la Sra, NUNEZ Graciela, DNI 14.705.969, a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, en virtud de la decisión de esta gestión municipal, de reestructurar las diferentes áreas de gobierno, se torna necesario realizar un cambio funcional en el área antes mencionada;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es preciso dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 1534/19, todo ello en conformidad a lo establecido con los arts.

30º, 145º y cdts. de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde abonar a la Sra. NUÑEZ Graciela, DNI 14.705.969, la correspondiente liquidación final de haberes, la que comprende: Haberes al día 30 de marzo de 2022, mas (30) treinta días de L.A.R. 2021, mas (7) siete días proporcionales de la L.A.R/2022 y S.A.C proporcional 2022 si correspondiere;

Que, se hace necesario cubrir el cargo perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo Municipal;

Que la Sra., ORINGO, Roxana Amalia es la persona idónea y con amplia experiencia para cumplir la tarea de Ceremonial y Protocolo Municipal;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Municipal Nro. 1534/19 a partir del día 30 de marzo del corriente año,

Artículo 2º) ABONAR, a la Sra. NUÑEZ Graciela, DNI 14.705.969, lo pertinente a la Liquidación Final, comprendiendo la misma: Haberes al día 30 de marzo de 2022, mas (30) treinta días de L.A.R 2021, mas (7) siete días proporcionales de la L.A.R/2022 y S.A.C proporcional 2022 su correspondiente. Baja por cese de funciones a partir del 31 de marzo 2022.

Artículo 3º) DESIGNAR A/C DE LA DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO a la Sra. ORINGO Roxana Amalia, DNI. 30.855.946, a partir del día de la fecha y hasta tanto se determine lo contrario. -

Artículo 4º) ELÉVESE copia de la presente a la Dirección de Personal y departamento contable a sus efectos. -

Artículo 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 30 de Marzo del año 2022.-**